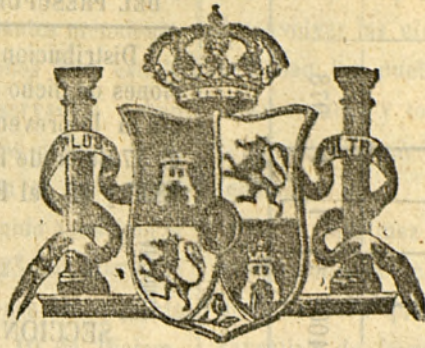


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 85.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 8 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden que dice lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Ramon Loma y Argüelles, Secretario en Comision del Gobierno de Toledo, pase á continuar sus servicios al de esa provincia.

«De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

En su vista he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial.

Burgos 17 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado, en 8 del actual, la Real orden que dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion

dice con esta fecha al Gobernador civil de la provincia de Toledo lo que sigue:

«El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Rufino Martinez Eguilaz, Secretario del Gobierno de Burgos, pase á continuar sus servicios al de esa provincia.

«De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Y en su virtud, hoy ha cesado en el desempeño de su cargo el referido Secretario D. Rufino Martinez de Eguilaz.

Burgos 17 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Se halla vacante una plaza de Agente de tercera clase del cuerpo de orden público de esta Capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, y debiéndose proveer en aspirantes que sean licenciados del ejército y armada ó cuerpos de voluntarios que bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, segun lo dispuesto en diferentes Reales órdenes y últimamente en otra de 26 de Octubre próximo pasado, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los individuos que reunan las condiciones expresadas y quieran solicitarla, lo hagan á este Gobierno en el improrogable término de 10 dias á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletín oficial, acompañando á la solicitud certificado de buena conducta y los respectivos justificantes, sin los cuales no podrá darse el curso correspondiente.

Burgos 23 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

(De la Gaceta núm. 75.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 11 del presente mes para contratar el suministro de 18 millones de kilogramos de tabaco hoja Virginia ó de Kentucki, con destino al abastecimiento de las Fábricas de la Peninsula durante los años económicos de 1882-83 y 1883-84; S. M. el Rey (q. D. g.), por orden de 13 del corriente, se ha servido disponer que se celebre una segunda subasta que tendrá lugar en esta Direccion general el dia 22 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, bajo los mismos pliegos que sirvieron de base para la primera, los cuales se hallan insertos, el de las condiciones generales en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881 y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, y el de las condiciones particulares en la Gaceta, número 11, correspondiente al dia 11 de Enero último, y en el Boletín oficial, núm. 15, del dia 18 del mismo Enero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que los modelos de proposicion que presenten los licitadores se redactarán en la forma siguiente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al sumi-

nistro de 18 millones de kilogramos de hoja Virginia ó de Kentucky, de los Estados-Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, publicado tambien en la Gaceta de Madrid, número 11, fecha 11 de Enero último, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 15, fecha 18 del referido Enero, y del auuncio referente á la segunda subasta para contratar dicho suministro, que se halla publicado en la Gaceta referida, núm...., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia, número... fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

	Pesetas.
Los 72000 kilogramos de selections, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	(En número.)
Los 1800000 kilógs. clase medium leaf, al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
Los 4464000 kilogramos clase common leaf, al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	»
Los 11664000 kilógs. clase lugs, al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	»
18000000 Importa la valoracion total la suma de (en letra).	»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

Número de habitantes de la Provincia 534.239. Superficie en kilómetros cuadrados 14.635. (Período de observacion que comprende 4 semanas. Del 5 de Enero al 26 de Febrero).

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.												Comparacion entre nacimientos y defunciones.																							
	Legítimos.		Ilegítimos.		Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.																		
Determinacion de las fechas que comprende.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	De 0 a 1.	De mas de 1 a 3.	De mas de 3 a 10.	De mas de 10 a 20.	De mas de 20 a 40.	De mas de 40 a 60.	De mas de 60 a 100.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidias.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.		
6 ^a Del 5 al 5 Enero - Feb.	139	90	229	5	1	4	61	28	7	6	22	28	41	195	5	1	1	2	7	1	1	2	2	2	5	2	19	5	50	2	2	4	4	4	2	2	2	255	195	
7. ^a Del 6 al 12 Febrero...	116	102	218	1	3	4	62	34	12	4	25	37	52	226	5	5	6	7	1	4	4	4	6	9	9	12	24	24	9	1	7	7	1	3	1	3	222	226		
8. ^a Del 13 al 19 Idem.....	150	117	267	5	5	6	55	22	8	6	25	15	56	183	5	2	2	2	2	2	2	2	2	4	5	2	19	20	5	2	6	6	1	1	1	2	1	2	253	183
9. ^a Del 20 al 26 Idem.....	141	121	262	4	4	8	40	57	10	5	26	36	174	174	4	1	2	5	1	3	5	5	4	2	2	15	28	28	6	1	4	2	4	4	4	4	4	270	174	
	526	450	976	11	11	22	218	121	57	19	92	104	185	776	17	9	2	12	9	9	3	11	16	19	4	67	102	102	22	6	21	8	406	9	1	1	978	776		

Burgos 21 de Marzo de 1882. = El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 A 1882. MES DE ABRIL DE 1882.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 57 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	
SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1. ^o Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250		6612,50
2. ^o Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	5300		
Material de las mismas.....	600		
3. ^o Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62,50		
Material de estas Comisiones.....	800		
4. ^o Arquitecto provincial y Delineante..	600		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1. ^o Gastos de quintas.....	7000		16500
2. ^o Idem de bagajes.....	5500		
3. ^o Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500		
4. ^o Idem de elecciones.....	500		
5. ^o Idem de calamidades públicas....	2000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1. ^o Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3000		11500
Material para estas obras.....	8000		
4. ^o Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	500		
CAPITULO IV.—Cargas.			
2. ^o Pensiones concedidas legalmente...	1500	1500	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1. ^o Junta provincial del ramo.....	4250		14800
2. ^o Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2. ^a enseñanza..	4000		
3. ^o Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800		
4. ^o Sueldo del Inspector provincial de 1. ^a enseñanza.....	400		
5. ^o Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	2500		
6. ^o Academia de Bellas Artes.....	700		
7. ^o Biblioteca provincial.....	2000		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1. ^o Atenciones de la Junta provincial...	2200		27200
3. ^o Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	25000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000	
SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2. ^o Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500	500	
			24500
			Total general..... 106412,50

En Burgos á 2 de Marzo de 1882. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.^o B.^o = El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

Marzo 21 de 1882. = La Comision provincial en sesion de este dia con los Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 21 de Marzo de 1882.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Casaviella, Buñillo, Garcia Inés, Real, Nieto, Beltran, Pujana, San Millan D. Simon, Berdugo, Angulo, San Millan D. Mauricio, Bartolomé, Aparicio, Martinez del Campo, y Badillo, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el próximo mes de Abril por la cantidad total de 106412 pesetas 50 céntimos y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Así bien se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1865, que se anuncie para el dia 1.º de Mayo próximo la subasta del servicio general de bagajes de la provincia para el próximo año económico de 1882-83, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la contratacion del mismo servicio para el año económico actual, con la única diferencia de que los licitadores habrán de consignar sus fianzas en la Caja sucursal de Depósitos en vez de hacerlo en la Depositaria de fondos provinciales, segun lo resuelto por la Diputacion en sesion de 31 de Mayo de 1881.

En el expediente instruido á virtud del acuerdo adoptado por esta Corporacion en su sesion de 19 del actual, sobre las gestiones que convenga practicar acerca del repartimiento de la contribucion territorial publicado por el Sr. Delegado de Hacienda en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 17 del actual, dióse cuenta del informe de la Comision especial nombrada en la misma sesion para estudiar dicho asunto, proponiendo que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una exposicion en que se pida la declaracion de nulidad del repartimiento mencionado, bajo el fundamento de que al aprobarse y publicarse sin intervencion de la Diputacion provincial, se han quebrantado las disposiciones vigentes sobre el particular, que son el decreto-ley de 23 de Mayo de 1845, la circular de 8 de Setiembre de 1848, el Real decreto de 29 de Julio de 1856, circular de 28 de Octubre de 1858 y Reales órdenes de 25 de Agosto de 1856, 6 de Abril de

1867 y 5 de Junio de 1871, en las cuales se declara que las Diputaciones tienen el derecho de alterar en todo ó en parte los repartimientos mencionados, cuyas disposiciones han estado constantemente en observancia y han tenido aplicacion en los últimos años económicos y tambien en el actual; de que se han infringido asimismo la ley mencionada de 23 de Mayo de 1845 y las prescripciones del capitulo 6.º del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 al clasificar la Administracion las propiedades declaradas por los contribuyentes, cuya operacion está encomendada á las Juntas periciales, segun se reconoce en el preámbulo de la ley relativa á este asunto de 31 de Diciembre último; de que son monstruosas é impracticables las cuotas que en dicho repartimiento se han señalado á la mayor parte de los pueblos de esta provincia, como consecuencia del criterio arbitrario que la Administracion ha empleado para la clasificacion de las propiedades declaradas por los contribuyentes, llegando algunos pueblos hasta el extremo de tener que satisfacer en el 2.º semestre del año económico á que el repartimiento se refiere ocho veces la suma que se les asignó para el primero, algunos otros á doce, catorce, quince y dieciocho, y siendo 246 los distritos municipales cuyo aumento se halla comprendido del 101 al 200 por 100, y 105 distritos del 201 al 300 por 100; y de que por último es absolutamente imposible que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia puedan verificar las clasificaciones de las fincas declaradas por los contribuyentes en el término brevísimo de 15 dias que para practicar dicha operacion les concede la Delegacion de Hacienda en la circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 17 del presente mes.

Dióse así bien lectura del proyecto de exposicion redactado por la Comision en el sentido que queda expresado.

Abierta discusion, el Sr. Garcia Inés expresó la conveniencia de que los razonamientos de la misma se amplíen haciendo presente la imposibilidad en que se hallan los pueblos de pagar los enormes cupos que se les asignan y la inexactitud de los datos que acreditan la riqueza imponible con que se les ha hecho figurar al fijarles dichos cupos.

El Sr. San Millan D. Simon opinó en el sentido de que la exposicion mencionaba con toda claridad los agravios que sirven de fundamento á la peticion, y manifestó la conveniencia de que di-

cho documento fuese breve y concreto, dejándose á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia la mision de desenvolver las circunstancias en que se hallan los pueblos, el decaimiento de su riqueza y todo lo demás conducente á demostrar la justicia de la pretension.

El Sr. Martinez del Campo dijo que estaba conforme con la exposicion en el fondo, pero que á su juicio convenia revestirla de formas adecuadas y emplear en ella términos enérgicos: añadió que creia de necesidad que inmediatamente saliera con la exposicion una Comision encargada de sostener en Madrid cerca del Gobierno los fundamentos en que se apoya.

Hizose cargo de la idea indicada por un Sr. Diputado de que la Diputacion se dirigiese á los pueblos dándoles consejos saludables acerca de la forma en que debian cumplir las instrucciones que preceden al repartimiento en el Boletín oficial de 17 del actual, y dijo: que no era posible la realizacion de esta idea á pesar de los laudables propósitos que la habian inspirado y que ni siquiera podia á su juicio publicarse en el Boletín oficial de la provincia sin pérdida de momento el extracto de esta sesion, en razon á que la publicacion de actas debe hacerse por orden de fechas y está detenida con un retraso de varios meses, terminando por proponer un voto de gracias á la Comision especial por la actividad y el acierto con que habia desempeñado su cometido.

El Sr. San Millan D. Simon insistió en que la exposicion debia ir concebida en términos breves y concretos.

El Sr. Beltran leyó las ampliaciones que consideraba convenientes á los razonamientos de la exposicion, y dijo que no creia que fuese de resultado alguno una Comision á Madrid en estos momentos, porque el Ministro contestaria á las observaciones que dicha Comision le expusiera que la Administracion veria y resolveria en justicia las reclamaciones que hicieran los pueblos.

El Sr. Casaviella hizo presente que convendría á su juicio añadir en la exposicion el razonamiento de que el repartimiento en cuestion con sus cuotas exorbitantes venia á contradecir el juicio que el Gobierno habia formado, muy exacto por cierto, de que la provincia de Burgos se hallaba notablemente empobrecida, al rebajar como ha rebajado á la misma el cupo de consumos, haciendo ver que dicha apreciacion está comprobada por el resultado comparativo de los censos de

poblacion de 1860 y de 1877, que arrojan un descenso considerable del número de habitantes de la provincia y por consecuencia de su riqueza: se mostró partidario de que fuese una Comision á Madrid, pero no en estos instantes, sino despues que se hayan recogido todos los datos y antecedentes necesarios: calificó de monstruosa la facultad que se da á los Ayuntamientos en las instrucciones que preceden al repartimiento para distribuir el cupo que se señala á los respectivos distritos municipales, y terminó expresando la conveniencia de que se ruegue al Sr. Gobernador que reuna á la Diputacion para acordar que la Delegacion de Hacienda remita á la misma el repartimiento para su aprobacion en conformidad á las prescripciones legales vigentes, por ser este, á su juicio, el medio mas ajustado á la ley de encaminar este asunto á los fines que la Corporacion provincial se propone; y que si la Delegacion se oponia á dicha solucion ó el Sr. Gobernador no convocaba á la Diputacion, se rogase á dicha autoridad superior de la provincia tuviera á bien pedir al Sr. Delegado los datos en que se habia fundado el repartimiento de que se trata.

El Sr. Nieto manifestó que no habia oportunidad á su juicio en que la Diputacion mandara á Madrid en estos momentos una Comision de su seno; expresó su criterio de que la exposicion debia ir redactada en términos concisos; dijo que no habia en su opinion inconveniente alguno en publicar en el Boletín oficial la exposicion y el extracto de la presente sesion para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de que la Diputacion se ocupa de este asunto, y terminó asegurando que los agravios que dan lugar á esta discusion no son exclusivos de la provincia de Burgos, y que por tanto era superfluo todo lo que en la exposicion se dijera sobre la situacion económica de los pueblos de la misma.

El Sr. Presidente sostuvo que por ahora bastaba remitir la exposicion á Madrid, rogando por medio de cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia que la apoyasen con su influencia y esperar á que la Diputacion se reuniera á principios de Abril como debe hacerlo para determinar en vista del resultado que diese dicha gestion si convenia ó no mandar la Comision á Madrid; expresó la conveniencia de que en la exposicion se mencionase la imposibilidad absoluta en que algunos pueblos de la provincia se hallaban de pagar los cupos que se les habian asignado, y manifestó á

este propósito que en el día de hoy se le había presentado el Alcalde de Salinillas de Bureba notablemente conmovido, diciéndole que todos los habitantes de dicho pueblo se verían en la precisión de abandonar sus propiedades y emigrar á otro punto si se les obligaba á pagar la monstruosa cuota que se les había impuesto.

El Sr. Real manifestó que convendría explicar en la exposicion que esta provincia tiene una gran extension de terreno inculto é improductivo, y que su poblacion es exigua en relacion con su superficie, y dijo que si bien la exposicion debia ir concebida en términos concisos, convenia comprender en ella la idea expuesta por el Sr. García Inés de la pobreza de la provincia y la apuntada por el Sr. Casaviella del descenso que ha tenido la poblacion: añadió que convendría imprimir la exposicion y publicarla, y que la Comision que fuera á Madrid recogiese antes de su salida todos los datos y antecedentes necesarios para sostener la solucion apetecida.

El Sr. San Millan D. Mauricio manifestó que á su juicio la exposicion estaba bien en el fondo y en la forma, y dijo que era preciso en obsequio á la brevedad concretarse á lo indispensable.

El Sr. Martinez del Campo manifestó que la recomendacion á los Diputados y Senadores seria estéril si inmediatamente no salia una Comision con datos abundantes para apoyar la pretension.

El Sr. San Millan D. Mauricio expresó su conformidad con esta idea.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente puso á votacion si se añadirían á los razonamientos de la exposicion las ideas propuestas por los Sres. García Inés, Casaviella y Beltran, y se acordó por unanimidad en sentido afirmativo, encomendándose á la Comision especial el encargo de modificar la redaccion y presentarla nuevamente á la Corporacion en el dia de mañana á las 9 de la noche.

Seguidamente se acordó que la Comision consulte en el dia de mañana con el Sr. Gobernador sobre la publicacion de la exposicion y del extracto del acta de esta sesion en el Boletín oficial de la provincia.

Acto seguido se puso á votacion si debería ir á Madrid una Comision de la Diputacion con el fin de gestionar en apoyo de lo que en la exposicion se pide, y se acordó en sentido afirmativo por todos los Sres. presentes menos el Sr. Nieto y Sr. Presidente, que votaron en contra.

Aceptada la idea de la Comision, se puso á votacion nominal si esta habria de salir inmediatamente ó despues que la Corporacion acuerde determinar el momento oportuno para ello, quedando resuelto en este segundo sentido por mayoría de 9 votos de los Sres. Casaviella, Bustillo, García Inés, Real, Nieto, Beltran, Pujana, San Millan D. Simon, y Sr. Presidente, contra 7 que optaron por el primero, que fueron los Sres. Berdugo, Angulo, San Millan D. Mauricio, Bartolomé, Aparicio, Martinez del Campo, y Badillo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las 11 de la noche, y acordándose celebrar otra en el dia de mañana á la misma hora de las 9 en que á comenzado la presente.

Burgos 21 de Marzo de 1882.—El Presidente de la Diputacion, Victoriano Zumárraga.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMON. DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE ESTA PROVINCIA.

Impuesto equivalente á los de sal.

Terminados los padrones de los individuos obligados al impuesto equivalente á los de sal por los conceptos de territorial, industrial é inquilinatos, y de conformidad á lo que dispone el artículo 11 de la instruccion de 31 de Diciembre último, quedan expuestos al público en esta Administracion de Propiedades é Impuestos por el término de ocho dias á contar desde la fecha, de dos á cuatro de la tarde, dentro de cuyo plazo podrán los interesados entablar las reclamaciones que creyeran convenientes; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presentaren fuera del término prefijado.

Burgos 22 de Marzo de 1882.—El Administrador, José Joaquin de Urrengochea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de este partido, en causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto de una cuba con licor y una bota con vino, de Francisco Apellaniz, vecino de Ochandiano, se manda citar por cédula á Atanasio Palomares, criado que fué de Teresa Guinea, vecina de La Puebla de Arganzon, cuyo paradero se

ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante dicho Sr. Juez á fin de recibirle declaracion en dicha causa.

Y al efecto expido la presente cédula de citacion en Miranda de Ebro á 7 de Marzo de 1882.—El actuario, Pedro Nieva.—V.º B.º—Rio Laredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Santo Domingo de la Calzada.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Sto. Domingo de la Calzada,

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Ignacio Martinez Martinez, Alférez del Regimiento Infanteria de Saboya núm. 6, primer Batallon, soltero, natural de Burgos, domiciliado en Ezcaray, donde falleció el 17 de Abril del año último, sin disposicion testamentaria, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á deducirlo en los autos de abintestato que pende ante el Escribano refrendante; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 17 de Febrero de 1882.—Adolfo Grande.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

Anuncios oficiales.

GUARDIA CIVIL.

Primer Gefe.—12.º Tercio.

Debiendo contratar la construccion de tablados de madera con banquillos de hierro y perchas-armeros que necesite la fuerza de ambas armas del Tercio, que la constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, por el tiempo de 4 años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata, podrán presentarse en la Oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara núm. 64, donde se verificará el remate en pública subasta, el dia 10 de Mayo próximo á las 10 de la mañana ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en el citado local todos los dias desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde y modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Burgos 18 de Marzo de 1882.—El Coronel Subinspector, José Laredo Cid.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., vecino de....., segun cédula personal número..... expedida en.... de..... de 188....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de.... del dia..... de..... y en la Gaceta de Madrid número..... y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones y tipos de los efectos que se me han presentado y con arreglo á las que se saca á pública subasta para contratar la construccion de los tablados de madera con banquillos de hierro y perchas-armeros que se necesiten por el término de cuatro años para la fuerza de ambas armas del 12.º Tercio de la Guardia civil, se compromete á facilitar los que se manden construir con sujecion á los tipos y condiciones publicadas, á los precios siguientes.

EFFECTOS.	Ptas. Cént.
-----------	-------------

Tablado de madera con banquillos de hierro.....	
Percha-armero para caba-llería.....	
Idem para infantería.....	
Depositado en el acto 250 pesetas como fianza para el cumplimiento de este compromiso.	

(Tal parte. Fecha y firma.)

(En pliego de papel de hilo á lo largo.)

Anuncios particulares.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

El dia 2 de Abril próximo se venderán en pública licitacion 19 caballos de este Regimiento por desecho. Las personas que quieran interesarse en la venta se hallarán á las diez de la mañana del dia citado en el Cuartel de Caballería de San Francisco, donde tendrá lugar el acto.

Burgos 24 de Marzo de 1882.—El Jefe del Detall accidental, José de la Espina.

CONSULTA

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta de 12 á 2.
Calle de Cantarranas, número 25.
BURGOS.